

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961.-

Considerando:

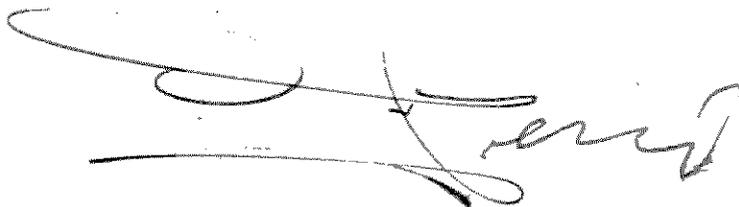
Que el Tribunal del Mercado de Abasto, en el que se desempeña la empleada que ha motivado las precedentes actuaciones, no / está incluido entre los tribunales nacionales contemplados en el de- / creto-ley 1.285/58 y sobre los cuales, en consecuencia, esta Corte e- / jerce superintendencia.

Que no obsta a lo declarado la circunstancia de que a- / quel tribunal figure en el anexo del Presupuesto correspondiente a la / Corte Suprema y tribunales inferiores.

Que en las condiciones expuestas no corresponde dar cur- / so a la presentación de fs. 5/9 que debe tramitar ante el organismo / pertinente.

Por ello, devuélvase las actuaciones a la Dirección Ad- / ministrativa y Contable a los efectos de su remisión al Tribunal del / Mercado de Abasto, debiendo asimismo practicarse por esa Dirección // / las gestiones necesarias para desvincular a dicho organismo del presu- / puesto de los tribunales nacionales.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



Exp. Nº 1.863/60 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de agosto de 1961.-

En atención a que el art. 26 de la ley 15.796 se limita a facultar a la Corte Suprema a fijar la categoría que corresponda a los funcionarios allí mencionados, y habiendo el Tribunal decidido lo pertinente para el próximo ejercicio, estése a lo resuelto con fecha 30 de junio del corriente año.- BENJAMIN VI LLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. Nº 2.981/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de agosto de 1961.-

Hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación que en el presente caso, es de aplicación lo dispuesto por esta Corte Suprema en la resolución Nº 38/61 de fecha 10 de agosto del corriente año (Exp. de Superintendencia Nº 2.926/61) en lo que respecta al reintegro de gastos en concepto de pasajes, orden de carga e indemnización por // traslado. Devuélvase.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. Nº 2828/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 5 de septiembre de 1961.-

En atención a lo resuelto en la fecha en el expediente de la Dirección Administrativa y Contable nº 22.283/61, devuélvase al Tribunal del Mercado de Abasto por intermedio de dicha Dirección.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

